

Artículo 1°.- Incorporase la enseñanza del tema “educación sexual en sus aspectos biológicos, sanitarios u psicosociales” en todas las instituciones secundarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que aún no lo hayan contemplado en su “currícula”.

Artículo 2°.- Idéntico criterio se aplicará en los planes de estudio para las escuelas primarias y secundarias para adultos.

Artículo 3°.- En ambos casos se incluirán todas las enfermedades de Transmisión Sexual y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido, con especial énfasis en sus métodos preventivos.

Artículo 4°.- Se incluirá asimismo en todas las instituciones mencionadas en los artículos 1° y 2° el tema: Maternidad Responsable.

Artículo 5°.- Se efectivizará la enseñanza obligatoria del tema Educación Sexual en las escuelas primarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la “currícula” pertinente.